



# Resolución de Secretaría General

N°0082-2016-MINAGRI-SG

Lima, 13 de julio de 2016

## VISTO:

El escrito presentado por el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, solicitando el beneficio de defensa en la denuncia presentada en su contra por los presuntos delitos de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 108-2015-PCM, de fecha 02 de abril de 2015, se nombró al señor Juan Manuel Benites Ramos, como Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, contar con asesoría legal especializada cuyo costo sea asumido por la entidad, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; igualmente, la norma señala que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos, compromisos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 - Disposiciones Específicas de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por la Resolución mencionada en el considerando precedente, establece que para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, impugnado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno



de los procesos, investigaciones o procedimientos, señalados en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, solicita el beneficio de defensa, establecido en la Ley N° 30057, su Reglamento General y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC 284-2015-SERVIR-PE, en la denuncia promovida en su contra por el ciudadano Rodolfo Taboada Lozada, por los presuntos delitos de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, Abuso de Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en presunto agravio del Estado;

Que, se acompaña a la solicitud, el Oficio N° 061-2016-MP-FN-EI, de fecha 20 de junio de 2016, mediante el cual la Fiscal Superior (P), Coordinadora del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, remite al señor Juan Manuel Benites Ramos, la Disposición S/N del Fiscal de la Nación, de fecha 16 de mayo de 2016, recaída en el Caso N° 061-2016, sobre la denuncia en su contra por los presuntos delitos de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad y Otros, en presunto agravio del Estado, en su actuación como Ministro de Agricultura y Riego;

Que, mediante el Informe N° 828-2016-MINAGRI-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud presentada por el señor Juan Manuel Benites Ramos, mencionada en el Visto, para acceder al derecho de defensa y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la denuncia promovida en su contra por el ciudadano Rodolfo Taboada Lozada, por hechos relacionados con el ejercicio de sus funciones como Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, cumple con los requisitos para su admisibilidad, establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, para acceder al beneficio de contratación de defensa legal y asesoría establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar al señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, el beneficio de defensa y asesoría en la investigación preliminar que se le sigue ante la Fiscalía Especializada en el Área de





# Resolución de Secretaría General

N°0082-2016-MINAGRI-SG

Lima, 13 de julio de 2016

Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, Caso N° 061-2016, haciéndose extensivo, de ser necesario, al proceso judicial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación del servicio especializado de defensa y asesoría, a favor del señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, conforme a lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva aprobada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, sobre el particular.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al solicitante y, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, para que, conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva Sectorial 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", implemente lo dispuesto en el artículo precedente.

**Regístrese y comuníquese.**



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Secretario General

